



COMITÉ NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA N° 008-2023/CNE-AP
SOBRE MIEMBROS DE MESA Y PERSONEROS

Lima, 02 de mayo de 2023

Los **Miembros de Mesa** son designados por el Comité Electoral o el Delegado Electoral de la circunscripción, previo sorteo de los afiliados que se inscriban para tal efecto. En caso se inscriban en número insuficiente, se procederá al sorteo entre los habilitados para sufragar.

El cargo de miembro de mesa es irrenunciable. Sin embargo, ante la ausencia del mismo el día de la elección, puede ser reemplazado por cualquier elector.

Están impedidos de ser miembros de mesa:

- Los miembros de los órganos ejecutivos y órganos especializados del Partido;
- Los afiliados inscritos en circunscripción distinta al lugar donde funciona la mesa electoral;
- Los candidatos;
- Los personeros;
- Los Delegados Electorales, y,
- Los parientes en segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de otro miembro de la misma mesa y de los candidatos.

Los **Personeros**, son representantes de cada Lista de candidatos ante cada mesa de votación, son nombrados y acreditados por su **Personero Legal** hasta el mismo día de la votación ante el **Presidente de Mesa**. Un personero puede ser acreditado en la misma mesa por más de una lista.

El personero podrá acreditarse hasta antes del cierre del sufragio y el inicio del conteo. Debe estar presente durante el conteo hasta la firma de las actas de sufragio.

Los personeros deben ser militantes inscritos en el ROP (Registro de Organizaciones Políticas).

No pueden ser personeros:

- Los miembros de los órganos ejecutivos y órganos especializados del partido.
- Los candidatos.
- Los delegados Electorales.



.....
RICARDO HANNO ZUÑE MORALES
Presidente del Comité Nacional Electoral
Partido Político de ACCION POPULAR

Dirección: Avenida 9 de diciembre Nro.218 – Lima Cercado